

INFORME SECRETARIAL. 20 de septiembre 2022. A despacho con escritos que requieren pronunciamiento. Se informa que surtido el emplazamiento, no compareció la señora ELIZABETH QUIÑONES CASTILLO. Sírvase proveer.


JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO # 1032

RADICACIÓN 2021- 145

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de 2022

Dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **STALING ORTIZ GUTIERREZ**, se remite al correo institucional por parte del señor **ALDEMAR ORTIZ RIASCOS**, copia de su registro civil de nacimiento, y solicita se le reconozca su calidad de heredero.

Por otra parte, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en respuesta al oficio No. 598 del 10 de junio de 2022, manifiesta que, por competencia territorial, en razón del rut, la expedición del certificado de no deuda corresponde a la ciudad de Buenaventura.

SE CONSIDERA

Sea lo primero advertir que, el solicitante, **ALDEMAR ORTIZ RIASCOS**, es profesional en derecho, y en tal calidad, como apoderado de sus hermanos, **MARVIN** y **CINDY VANESSA ORTIZ CARVAJAL**, promovió la demanda, y en el auto que dio apertura al proceso, no se le reconoció la calidad de heredero, ante la falencia de la prueba de su calidad de heredero.

Como quiera que el señor **ALDEMAR ORTIZ RIASCOS**, en esta oportunidad, allegó al proceso la copia de su registro civil de nacimiento, acreditando así el parentesco que tiene con el causante **STALING ORTIZ GUTIERREZ**, ostentando la calidad de hijo, de conformidad con lo previsto en el art. 491-3º del C.G.P, se reconocerá como heredero, y como quiera que guardo silencio respecto de si acepta la herencia pura o simplemente o con beneficio de inventario, se entenderá que la acepta con beneficio de inventario (artículo 488-4º del C.G.P); y se le reconocerá personería para actuar en nombre propio.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la señora **ELIZABETH QUIÑONES CASTILLO**, cuyo requerimiento se ordenara en el auto que dio apertura al proceso de sucesión, así como su emplazamiento, no compareció dentro del término, a fin de manifestar si opta por gananciales o porción conyugal, de conformidad con lo previsto en el artículo 492-4º del C.G.P, se le nombrará un curador a quien se le hará el requerimiento para los fines indicados.

Finalmente, respecto de información allegada por la Dian de la ciudad de Cali, se pondrá en conocimiento de los interesados para las diligencias a que haya lugar, y se procederá a comunicar la apertura del proceso a Dirección Nacional de Impuestos Nacionales de Buenaventura, para lo cual se librá el oficio correspondiente.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

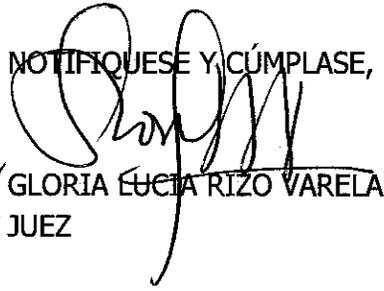
PRIMERO: **RECONOCER** al señor **ALDEMAR ORTIZ RIASCOS**, como heredero del causante STALING ORTIZ GUTIERREZ, con igual derecho que los herederos demandantes, en el primer orden hereditario, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería al abogado ALDEMAR ORTIZ RIASCOS, identificado con la C.C. No. 16.525.405 y T.P. No. 332.749 del C.S.J, para actuar en este proceso en su propio nombre.

TERCERO: **DESIGNAR** como Curador(a) Ad-litem de la señora ELIZABETH QUIÑONES CASTILLO, al Dr. **RITO SOTO NIEVA** abogado con T.P. No. 50.777 del C. S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión, con quien se surtirá el **REQUERIMIENTO**, a fin de manifieste en nombre de la emplazada, si opta por gananciales o porción conyugal, en el término de 20 días prorrogable por 20 días más. **COMUNIQUESELE** el nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo justificación presentada conforme a la ley, y que el mismo será ejercido de forma gratuita, como Defensor de Oficio.

CUARTO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de los interesados el oficio remitido por la DIAN de la ciudad de Cali, para las diligencias a que haya lugar, y se procederá a comunicar la apertura del proceso a Dirección Nacional de Impuestos Nacionales de Buenaventura, a donde procederá Secretaría a **LIBRAR EL OFICIO** correspondiente, en cumplimiento de lo ordenado en el auto de apertura de la sucesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 162

Fecha: 26 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario